

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-57-2020, emitida el treinta de septiembre de dos mil veinte, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-57-2020
LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA
RESULTANDO**

I

Que el 14 de noviembre de 2019, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) emitió la resolución CRIE-78-2019, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO. APROBAR la Propuesta final de Proyecto de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para el año 2020, por un monto total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,390,811)**, como se muestra en el detalle anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. REMITIR a los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el 15 de noviembre de 2019, la Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica para el año 2020.

TERCERO. TÉNGASE por aprobado el Presupuesto de la CRIE para el año 2020 a partir del 1 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el resuelve primero de la presente resolución, salvo que antes de dicha fecha se manifieste la objeción expresa de las dos terceras partes (2/3) de los Entes Reguladores Nacionales sobre el mismo.

II

Que el 1 de diciembre de 2019, se tuvo por aprobado el presupuesto de la CRIE para el año 2020, en los términos establecidos en la resolución CRIE-78-2019 y en el artículo 64 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Segundo Protocolo).

III

Que el 4 de septiembre de 2020, se publicó en la página web de la CRIE, la resolución CRIE-54-2020 del 31 de agosto de 2020, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: APROBAR el proyecto de modificación al Presupuesto de la CRIE para el año dos mil veinte (2020), que se anexa a la presente resolución.

SEGUNDO: SOMETER a consideración de los Entes Reguladores Nacionales, el proyecto de modificación al Presupuesto de la CRIE, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación dentro del plazo de diecisiete (17) días calendario, contados a partir del día siguiente de que se comunique dicho proyecto.

TERCERO: PUBLÍQUESE el proyecto de modificación al Presupuesto de CRIE para el año 2020 en la página web de la CRIE durante quince (15) días calendario.

CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en la página web de la CRIE.

IV

Que el 4 de septiembre de 2020, mediante oficios CRIE-SE-ADMON-507-04-09-2020, CRIE-SE-ADMON-508-04-09-2020, CRIE-SE-ADMON-509-04-09-2020, CRIE-SE-ADMON-510-04-09-2020, CRIE-SE-ADMON-511-04-09-2020 y CRIE-SE-ADMON-512-04-09-2020, se remitió a los Entes Reguladores Nacionales de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, respectivamente, el proyecto de modificación al presupuesto de la CRIE para el año 2020 y solicitándose remitir sus recomendaciones y/o observaciones al mismo.

V

Que el 9 de septiembre 2020, se recibió por parte del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), el oficio número PCD-INE-129-09-2020, en la cual se indicó que no se tiene observaciones al proyecto de modificación al presupuesto CRIE para el año 2020.

VI

Que el 18 de septiembre 2020, se recibió por parte de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), oficio CNEE-45803-2020 GTM-NotaS2020-183, por medio del cual dicho Regulador Nacional remitió sus observaciones al proyecto de modificación al presupuesto CRIE para el año 2020.

VII

Que el 23 de septiembre 2020, se recibió por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), el oficio DSAN No. 1683-2019, en la cual se indicó estar de acuerdo con el referido proyecto de modificación al presupuesto de la CRIE para el año 2020.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, que cuenta con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, y que realiza sus funciones con imparcialidad y transparencia. Así mismo, según lo establecido en el artículo 20 del Tratado Marco, la CRIE cuenta con

capacidad jurídica suficiente para realizar todos aquellos actos, necesarios o convenientes para cumplir con su finalidad, respetando -entre otros- los principios de satisfacción del interés público, igualdad y publicidad.

II

Que el artículo 20 del Reglamento Interno CRIE (RIC), aprobado mediante resolución CRIE-34-2014, establece que son funciones de la Junta de Comisionados las de: “*m) Aprobar, reformar y supervisar el cumplimiento del presente Reglamento Interno y demás resoluciones de la CRIE;*” y “*p) Aprobar y modificar el presupuesto de funcionamiento de la CRIE;*”.

III

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Tratado Marco, los recursos requeridos para el funcionamiento de la CRIE provendrán del cargo por regulación y otros cargos pagados por los agentes, aportes de los gobiernos, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos, y bienes o derechos que adquiriera a título oneroso o gratuito. Añade dicha norma que el mecanismo para la fijación del cargo por regulación y la fiscalización de su gasto serían establecidos en el Protocolo correspondiente.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62 y 63 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, cada año, a más tardar en el mes de octubre, la CRIE aprobará, mediante resolución, su proyecto de presupuesto para el año siguiente, con criterio de eficiencia económica, administrativa y de transparencia, el cual deber ser sometido a consideración de los Entes Reguladores nacionales, a más tardar el quince (15) de octubre de cada año, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el uno (1) de noviembre de cada año. Por su parte, señalan dichas normas, que la CRIE incorporará o desestimarás las observaciones y recomendaciones que se hubieren recibido y remitirá la propuesta final de proyecto de presupuesto a los Entes Reguladores Nacionales a más tardar el quince (15) de noviembre de cada año. Así mismo, señala el artículo 64 del referido Segundo Protocolo, que el proyecto de presupuesto se tendrá por aprobado a más tardar el uno (1) de diciembre de cada año, salvo la objeción expresa de las dos terceras partes (2/3) partes de los Entes Reguladores, en cuyo caso se tendría por aprobado el presupuesto del último período presupuestario; y que el presupuesto definitivo deberá ser hecho público a través de su página electrónica a más tardar el siguiente día hábil después de su aprobación, según establece el artículo 65 del citado instrumento.

Atendiendo lo establecido en la *Regulación Regional* y en el ejercicio de sus facultades, mediante resolución CRIE-78-2019 del 14 de noviembre de 2019, la CRIE aprobó la propuesta final de Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2020, por un monto total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,390,811), presupuesto que se tuvo por aprobado en los términos establecidos en dicha resolución y según lo dispuesto en el artículo 64 del Segundo Protocolo.



IV

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 Tratado Marco, la CRIE cuenta con la capacidad jurídica suficiente para realizar todos aquellos actos, necesarios o convenientes para cumplir con su finalidad, respetando -entre otros- los principios de satisfacción del interés público, igualdad y publicidad. Así mismo, el artículo 20 del Reglamento Interno CRIE (RIC), establece que son funciones de la Junta de Comisionados las de: “*m) Aprobar, reformar y supervisar el cumplimiento del presente Reglamento Interno y demás resoluciones de la CRIE;*” y “*p) Aprobar y modificar el presupuesto de funcionamiento de la CRIE;*”.

En ese sentido, debe indicarse que el artículo 21 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, reconoce como parte de la *Regulación Regional*, las resoluciones que emite la CRIE; por consiguiente, tanto la resolución que aprueba el proyecto final de presupuesto de la CRIE, como la que aprobó el Reglamento Interno CRIE, forman parte de la *Regulación Regional*.

Siendo así, puede concluirse que, con base en la Regulación Regional, la Junta de Comisionados se encuentra facultada para modificar el presupuesto de la CRIE.

V

Que en cuanto al procedimiento a seguir para modificar el presupuesto de la CRIE debe indicarse que el Segundo Protocolo, en sus artículos del 61 al 65, regula el procedimiento para aprobar anualmente el presupuesto de la CRIE. Sin embargo, no se extrae de dichas normas, el procedimiento que debe seguirse para su modificación.

No obstante lo anterior, en atención al “*principio de paralelismo de las formas*”, comúnmente conocido bajo la expresión: “*de que las cosas se deshacen de la misma forma en que se hacen*”, que sugiere la necesidad de que cuando se pretenda extinguir o modificar determinado acto, debe seguirse el mismo procedimiento y observar los mismos requisitos que se dieron para la adopción del mismo; debe indicarse que el procedimiento que deberá observarse para modificar el presupuesto de la CRIE, deberá ser -en lo que resulte aplicable, claro está- el procedimiento establecido en el referido Segundo Protocolo para su aprobación, esto con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de satisfacción del interés público, igualdad y publicidad, que está obligada a observar la CRIE.

Con base en lo anterior, observando el “*principio de paralelismo de las formas*” y lo establecido en el Segundo Protocolo, el procedimiento a seguir para modificar el presupuesto de la CRIE, se resume a continuación:

1. **Revisión del proyecto de modificación al presupuesto de la CRIE.** La CRIE debe aprobar mediante resolución el proyecto de modificación a su presupuesto, el cual deberá ser publicado en la página web de la CRIE durante un periodo de quince (15) días calendario y sometido a consideración de los Entes Reguladores Nacionales, teniendo dichos Entes diecisiete (17) días calendario, contados a partir del día siguiente de que se comunica dicho proyecto, para que estos puedan emitir sus observaciones y recomendaciones (artículos 61 y 62 del Segundo Protocolo).

2. **Propuesta final de proyecto de modificación al presupuesto.** La CRIE debe analizar y valorar las observaciones y recomendaciones que reciba por parte de los Entes Reguladores Nacionales, incorporándolas o desestimándolas en forma razonada; debiendo remitir a dichos Reguladores Nacionales la propuesta final de proyecto de presupuesto, en un plazo que no exceda los catorce (14) días calendario, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para recibir observaciones y recomendaciones (artículo 63 del Segundo Protocolo).
3. **Aprobación de la modificación al presupuesto.** Si no existiese objeción expresa de las dos terceras partes (2/3) partes del total de Entes Reguladores Nacionales, es decir cuatro (4) de ellos, la propuesta final de proyecto de modificación al presupuesto de la CRIE, se tendrá por aprobada, dieciséis (16) días después de haberse remitido a dichos Reguladores Nacionales. Si existiese objeción, la propuesta final de modificación al presupuesto se tiene por no aprobada, manteniéndose sin modificación el presupuesto que estuviere vigente. (artículo 64 Segundo Protocolo).
4. **Publicación del presupuesto.** Aprobada la modificación al presupuesto, la CRIE cuenta con el plazo de un (1) día hábil para publicarlo en su página web (artículo 65 Segundo Protocolo).

VI

Que tomando en consideración los efectos que el COVID-19 ha causado en la económica mundial, con incidencia también en los Estados parte del MER, así como que el Presupuesto de la CRIE representa un cargo que es trasladado a los agentes del MER y que tiene efectos en la tarifa de la electricidad, la cual incide en la economía de los Estados parte del MER y sus habitantes; la CRIE ha considerado oportuno modificar su presupuesto para el presente año, aplicando una reducción en éste, a fin de contribuir positivamente en la reducción en el impacto que ocasiona dicho cargo para los meses siguientes del año.

En ese sentido, la CRIE mediante resolución CRIE-54-2020 del 31 de agosto de 2020, aprobó el proyecto de modificación a su presupuesto para el año 2020; proyecto que fue remitido oportunamente a los Entes Reguladores Nacionales, con la solicitud de que remitieran sus recomendaciones y/o observaciones al mismo.

Dentro del plazo establecido para el efecto, se recibió oficio por parte del INE y fuera de plazo se recibió oficio de la ASEP, en los cuales se indicó que no se tenía ninguna observación y estar de acuerdo, respectivamente, con el proyecto de modificación al presupuesto de la CRIE para el año 2020.

Así mismo, dentro del plazo establecido al efecto, se recibió el oficio CNEE-45803-2020 GTM-NotaS2020-183 por parte de la CNEE, en el cual reitera las observaciones contenidas en la nota CNEE-44189-2019 GTM-NotaS2019-224, la cual contiene las objeciones que planteó dicho regulador a la propuesta final del proyecto de presupuesto de la CRIE para el año 2020, aprobado por la Junta de Comisionados mediante resolución CRIE-78-2019;

objecciones que fueron respondidas oportunamente por la CRIE mediante oficio CRIE-SE-GJ-ADMN-88-11-03-2020.

En relación a las observaciones y recomendaciones planteadas por la CNEE, la CRIE las ha analizado en el contexto de la iniciativa de proyecto de modificación del presupuesto de la CRIE para el año 2020 aprobada mediante resolución CRIE- 54-2020; identificándose que las mismas deben desestimarse, dado que estas no tienen ninguna implicación financiera respecto a la propuesta de modificación al presupuesto de la CRIE 2020, así mismo porque no se consideran factibles siendo necesario garantizar razonablemente el apoyo técnico aprobado al CDMER, su funcionamiento y sus operaciones, así como los de esta Comisión. El detalle del referido análisis será comunicado a dicho Ente Regulador Nacional oportunamente.

VII

Que en función del análisis a las observaciones recibidas al proyecto de modificación al presupuesto CRIE para el año 2020 y tomando en consideración el detalle expuesto en la resolución CRIE-54-2020, no se identificó la necesidad de hacer ajustes al referido proyecto, aprobado mediante la referida resolución. Por lo anterior, el monto final propuesto para modificación al presupuesto CRIE para el año 2020, asciende a SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 600,000)

A continuación, se resume la propuesta final del proyecto de modificación al presupuesto de egresos e ingresos, que conforman la propuesta final de proyecto de modificación al presupuesto de la CRIE para el año 2020:

Modificación al Presupuesto de Egresos:

De acuerdo con el análisis efectuado, se tiene un monto estimado de USD 600,000, propuesto para modificación al presupuesto de ingresos y egresos CRIE 2020.

Para el presupuesto de egresos CRIE 2020, la integración de las modificaciones propuesta para las cuentas y rubros indicados es la siguiente:

Propuesta Final de Proyecto de Modificación al Presupuesto de Egresos CRIE 2020
Resumen comparativo Presupuesto aprobado y Presupuesto Modificado CRIE 2020
 (Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Rubros	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado 2020	Propuesta de Modificación	Presupuesto Modificado 2020	Disminución relativa
1	Nómina	Cargo por Regulación	2,498,772	63,900	2,434,872	-2.6%
2	Servicios	Cargo por Regulación e intereses bancarios	983,608	413,679	569,929	-42.1%
3	Materiales y suministros	Cargo por Regulación	49,431	0	49,431	0.0%
4	Imprevistos	Cargo por Regulación y Flujo de Caja por subejecución	77,700	0	77,700	0.0%
Total Presupuesto de Gastos			3,609,511	477,579	3,131,932	-13.2%
5	Inversión	Cargo por Regulación y Flujo de Caja por subejecución	155,086	0	155,086	0.0%
Total Presupuesto de Inversión			155,086	-	155,086	0.0%
6	Consultorias	Flujo de Caja por subejecución	295,614	70,000	225,614	-23.7%
7	Apoyo Técnico CDMER	Flujo de Caja por subejecución	330,600	52,421	278,179	-15.9%
Total Presupuesto			4,390,811	600,000	3,790,811	-13.7%



Propuesta de Modificación al Presupuesto de Egresos CRIE 2020
Detalle comparativo Presupuesto aprobado y Presupuesto Modificado CRIE 2020
 (Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

CODIGO	Cuentas	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado 2020	Propuesta de Modificación	Presupuesto Modificado 2020	Disminución relativa
1	NOMINA		2,498,772	63,900	2,434,872	-2.6%
1.1	Dietas	Cargo por Regulación	90,000	41,400	48,600	-46.0%
1.2	Bono por Desarraigo	Cargo por Regulación	225,000	22,500	202,500	-1.5%
1.3	Sueldos	Cargo por Regulación	1,502,487	-	1,502,487	0.0%
1.4	Prestaciones Laborales	Cargo por Regulación	681,286	-	681,286	0.0%
2	SERVICIOS		983,608	413,679	569,929	-42.1%
2.3	Arrendamiento de Parquesos	Cargo por Regulación	15,612	-	15,612	0.0%
2.4	Atenciones y Protocolo	Cargo por Regulación	57,000	39,362	17,638	-69.1%
2.5	Correspondencia	Cargo por Regulación	288	-	288	0.0%
2.6	Energía Eléctrica	Cargo por Regulación	15,475	-	15,475	0.0%
2.7	Honorarios Profesionales	Cargo por Regulación	194,000	48,000	146,000	-24.7%
2.8	Impresión, Reproducciones y Encuadernación	Cargo por Regulación	2,556	-	2,556	0.0%
2.9	Impuestos y Tasas	Cargo por Regulación	28,755	-	28,755	0.0%
2.10	Internet	Cargo por Regulación	23,335	-	23,335	0.0%
2.11	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado	Cargo por Regulación	1,201	-	1,201	0.0%
2.12	Mantenimiento de Oficinas	Cargo por Regulación	46,086	-	46,086	0.0%
2.13	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo	Cargo por Regulación	847	-	847	0.0%
2.14	Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	Cargo por Regulación	84,304	30,280	54,024	-35.9%
2.15	Publicaciones	Intereses Bancarios y Cargo por Regulación	4,264	-	4,264	0.0%
2.16	Servicios de Auditoría	Cargo por Regulación	20,000	-	20,000	0.0%
2.17	Servicios de Capacitación	Cargo por Regulación	58,165	-	58,165	0.0%
2.18	Servicios Varios	Cargo por Regulación	13,995	-	13,995	0.0%
2.19	Telefonía	Cargo por Regulación	6,252	-	6,252	0.0%
2.20	Transporte de Personas	Cargo por Regulación	127,974	92,444	35,530	-72.2%
2.21	Viáticos	Cargo por Regulación	283,500	203,593	79,907	-71.8%
3	MATERIALES Y SUMINISTROS		49,431	-	49,431	0.0%
3.1	Combustibles y Lubricantes	Cargo por Regulación	2,577	-	2,577	0.0%
3.2	Papelería y Útiles de Oficina	Cargo por Regulación	1,401	-	1,401	0.0%
3.3	Suministros Varios de Oficina	Cargo por Regulación	13,089	-	13,089	0.0%
3.4	Mantenimiento de Vehículos	Cargo por Regulación	3,225	-	3,225	0.0%
3.5	Intangibles (Software)	Cargo por Regulación	29,139	-	29,139	0.0%
4	IMPREVISTOS	Cargo por Regulación y Flujo de caja por subejecución presupuestaria 2019	77,700	-	77,700	0.0%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			3,609,511	477,579	3,131,932	13.2%
5	INVERSIÓN		155,086	-	155,086	0.0%
5.1	Mobiliario y Equipo	Cargo por Regulación	1,060	-	1,060	0.0%
5.2	Equipo de Computo	Cargo por Regulación y Flujo de caja por subejecución presupuestaria 2019	132,026	-	132,026	0.0%
5.3	Intangibles (Software)	Cargo por Regulación	22,000	-	22,000	0.0%
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			155,086	-	155,086	0.0%
6	CONSULTORIAS		295,614	70,000	225,614	-23.7%
6.1	Grupo de Vigilancia del Mercado	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2019	125,000	-	125,000	0.0%
6.2	Consultorias comprometidas 2019	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2019	170,614	70,000	100,614	-41.0%
7	APOYO TÉCNICO CDMER	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2019	330,600	52,421	278,179	-15.9%
TOTAL PRESUPUESTO			4,390,811	600,000	3,790,811	-13.7%

Modificación al Presupuesto de Ingresos:

Derivado de la propuesta de modificación el Presupuesto de Egresos CRIE 2020, según las cuentas y rubros afectadas, las modificaciones en las fuentes de financiamiento para el Presupuesto de Ingresos CRIE 2020, se integran de la siguiente forma:

Propuesta de Proyecto Final de Modificación al Presupuesto de Ingresos CRIE 2020

(Cifras en Dólares de los Estados Unidos de América)

Rubro	Presupuesto Aprobado 2020	Propuesta de Modificación	Presupuesto Modificado 2020	Variación relativa
Total Presupuesto a Financiarse con el Cargo Por Regulación	3,701,349	600,000	3,101,349	-16.2%
Total Presupuesto con Flujo de Caja por Subejecución presupuestaria 2019	685,370	-	685,370	0.0%
Total Presupuesto a Financiarse por intereses bancarios	4,092	-	4,092	0.0%
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2020	4,390,811	600,000	3,790,811	-13.7%

VIII

Que en sesión a distancia 169-2020 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020, la Junta de Comisionados de la CRIE, acordó aprobar una propuesta de reducción al presupuesto de la CRIE para el año 2020, por un monto total de USD 600,000, así como una propuesta final de presupuesto modificado de la CRIE para dicho año; someter a consideración de los Entes Reguladores Nacionales dicha propuesta final; establecer la forma en la que se tendrá por aprobada la modificación al presupuesto y cómo deberá aplicarse, tal y como se dispone;

POR TANTO: LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

De conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, con fundamento en lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, así como en el Reglamento Interno de la CRIE,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR una propuesta de reducción al presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para el año 2020, por un monto total de SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 600,000); en ese sentido aprobar una propuesta final de presupuesto modificado de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para el año 2020, de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3,790,811), como se muestra en el detalle anexo.



SEGUNDO. REMITIR a los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el 5 de octubre de 2020, la propuesta final de presupuesto modificado de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica para el año 2020.

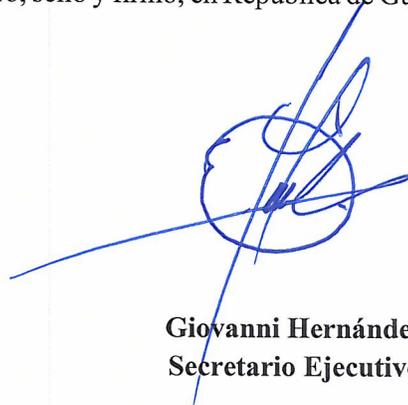
TERCERO. TÉNGASE por aprobada la modificación al presupuesto de la CRIE para el año 2020, de conformidad con lo establecido en el resuelve primero de la presente resolución, salvo que se manifieste la objeción expresa de las dos terceras partes (2/3) de los Entes Reguladores Nacionales sobre el mismo, dentro del plazo de 16 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse remitido la propuesta final a dichos Entes Reguladores Nacionales.

CUARTO. PUBLÍQUESE el presupuesto modificado de la CRIE para el año 2020, en la página web de la CRIE, el día hábil siguiente a que se tenga por aprobado.

QUINTO. INSTRUIR al Ente Operador Regional (EOR), a que aplique la reducción en el Cargo por Regulación a pagar por los agentes en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, que se reflejará en los DTER de noviembre 2020, diciembre 2020 y enero 2021, respectivamente, una vez publicado el presupuesto modificado de la CRIE para el año 2020.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.”

Quedando contenida la presente certificación en doce (12) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en República de Guatemala, el día lunes cinco (5) de octubre de dos mil veinte.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

ANEXO
RESOLUCIÓN CRIE-57-2020

Propuesta Final de Proyecto de Modificación al Presupuesto de Egresos CRIE 2020
Resumen comparativo Presupuesto aprobado y Presupuesto Modificado CRIE 2020
(Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Rubros	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado 2020	Propuesta de Modificación	Presupuesto Modificado 2020	Disminución relativa
1	Nómina	Cargo por Regulación	2,498,772	63,900	2,434,872	-2.6%
2	Servicios	Cargo por Regulación e intereses bancarios	983,608	413,679	569,929	-42.1%
3	Materiales y suministros	Cargo por Regulación	49,431	0	49,431	0.0%
4	Imprevistos	Cargo por Regulación y Flujo de Caja por subejecución	77,700	0	77,700	0.0%
Total Presupuesto de Gastos			3,609,511	477,579	3,131,932	-13.2%
5	Inversión	Cargo por Regulación y Flujo de Caja por subejecución	155,086	0	155,086	0.0%
Total Presupuesto de Inversión			155,086	-	155,086	0.0%
6	Consultorias	Flujo de Caja por subejecución	295,614	70,000	225,614	-23.7%
7	Apoyo Técnico CDMER	Flujo de Caja por subejecución	330,600	52,421	278,179	-15.9%
Total Presupuesto			4,390,811	600,000	3,790,811	-13.7%

Propuesta de Proyecto Final de Modificación al Presupuesto de Ingresos CRIE 2020
(Cifras en Dólares de los Estados Unidos de América)

Rubro	Presupuesto Aprobado 2020	Propuesta de Modificación	Presupuesto Modificado 2020	Variación relativa
Total Presupuesto a Financiarse con el Cargo Por Regulación	3,701,349	600,000	3,101,349	-16.2%
Total Presupuesto con Flujo de Caja por Subejecución presupuestaria 2019	685,370	-	685,370	0.0%
Total Presupuesto a Financiarse por intereses bancarios	4,092	-	4,092	0.0%
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2020	4,390,811	600,000	3,790,811	-13.7%



Propuesta de Proyecto Final de Modificación al Presupuesto de Egresos CRIE 2020
Detalle comparativo Presupuesto aprobado y Presupuesto Modificado CRIE 2020
(Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

CODIGO	Cuentas	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado 2020	Propuesta de Modificación	Presupuesto Modificado 2020	Disminución relativa
1	NOMINA		2,498,772	63,900	2,434,872	-2.6%
1.1	Dietas	Cargo por Regulación	90,000	41,400	48,600	-46.0%
1.2	Bono por Desarraigo	Cargo por Regulación	225,000	22,500	202,500	-10.0%
1.3	Sueldos	Cargo por Regulación	1,502,487	-	1,502,487	0.0%
1.4	Prestaciones Laborales	Cargo por Regulación	681,286	-	681,286	0.0%
2	SERVICIOS		983,608	413,679	569,929	-42.1%
2.3	Arrendamiento de Parqueos	Cargo por Regulación	15,612	-	15,612	0.0%
2.4	Atenciones y Protocolo	Cargo por Regulación	57,000	39,362	17,638	-69.1%
2.5	Correspondencia	Cargo por Regulación	288	-	288	0.0%
2.6	Energía Eléctrica	Cargo por Regulación	15,475	-	15,475	0.0%
2.7	Honorarios Profesionales	Cargo por Regulación	194,000	48,000	146,000	-24.7%
2.8	Impresión, Reproducciones y Encuadernación	Cargo por Regulación	2,556	-	2,556	0.0%
2.9	Impuestos y Tasas	Cargo por Regulación	28,755	-	28,755	0.0%
2.10	Internet	Cargo por Regulación	23,335	-	23,335	0.0%
2.11	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado	Cargo por Regulación	1,201	-	1,201	0.0%
2.12	Mantenimiento de Oficinas	Cargo por Regulación	46,086	-	46,086	0.0%
2.13	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo	Cargo por Regulación	847	-	847	0.0%
2.14	Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	Cargo por Regulación	84,304	30,280	54,024	-35.9%
2.15	Publicaciones	Intereses Bancarios y Cargo por Regulación	4,264	-	4,264	0.0%
2.16	Servicios de Auditoría	Cargo por Regulación	20,000	-	20,000	0.0%
2.17	Servicios de Capacitación	Cargo por Regulación	58,165	-	58,165	0.0%
2.18	Servicios Varios	Cargo por Regulación	13,995	-	13,995	0.0%
2.19	Telefonía	Cargo por Regulación	6,252	-	6,252	0.0%
2.20	Transporte de Personas	Cargo por Regulación	127,974	92,444	35,530	-72.2%
2.21	Viáticos	Cargo por Regulación	283,500	203,593	79,907	-71.8%
3	MATERIALES Y SUMINISTROS		49,431	-	49,431	0.0%
3.1	Combustibles y Lubricantes	Cargo por Regulación	2,577	-	2,577	0.0%
3.2	Papelera y Utiles de Oficina	Cargo por Regulación	1,401	-	1,401	0.0%
3.3	Suministros Varios de Oficina	Cargo por Regulación	13,089	-	13,089	0.0%
3.4	Mantenimiento de Vehículos	Cargo por Regulación	3,225	-	3,225	0.0%
3.5	Intangibles (Software)	Cargo por Regulación	29,139	-	29,139	0.0%
4	IMPREVISTOS	Cargo por Regulación y Flujo de caja por subejecución presupuestaria 2019	77,700	-	77,700	0.0%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			3,609,511	477,579	3,131,932	-13.2%
5	INVERSIÓN		155,086	-	155,086	0.0%
5.1	Mobiliario y Equipo	Cargo por Regulación	1,060	-	1,060	0.0%
5.2	Equipo de Computo	Cargo por Regulación y Flujo de caja por subejecución presupuestaria 2019	132,026	-	132,026	0.0%
5.3	Intangibles (Software)	Cargo por Regulación	22,000	-	22,000	0.0%
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			155,086	-	155,086	0.0%
6	CONSULTORIAS		295,614	70,000	225,614	-23.7%
6.1	Grupo de Vigilancia del Mercado	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2019	125,000	-	125,000	0.0%
6.2	Consultorias comprometidas 2019	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2019	170,614	70,000	100,614	-41.0%
7	APOYO TÉCNICO CDMER	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2019	330,600	52,421	278,179	-15.9%
TOTAL PRESUPUESTO			4,390,811	600,000	3,790,811	-13.7%